AÑO 199....

ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ

ESCRIBANO PUBLICO

REGISTRO Nº 876

26

ESCRITURA DE: COMPRA VENTA DEL RESTO DE INMUEBLE.

Encarnación

OTORGADO POR: HUGO OSCAR VON KNOBLOCH .

A FAVOR DE: MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

205827

14 DE MAYO Nº 44 - TELEFONO 3957
ENCARNACION - PARAGUAY

071

Telef. 205827

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia coincide con el original que tengo a la vista.
CONSTE: .....

ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 876
14 DE MAYO Nº 44
ENCARNACION PARAGUAY

Serie E Nº 448645

NUMERO VEINTE Y SEIS (26) -ESCRITURA DE COMPRA-VENTA DEL RESTO DEL INMUEBLE QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO OSCAR VON KNOBLOCH GIMENEZ A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO. En Encarnación, República del Paraguay, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos Noventa y siete, ante mi: ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ, Escribano Público, Titular del Registro Nº 876, comparecen las siguientes personas: por una parte el señor HUGO OSCAR VON KNOBLOCH GIMENEZ, con Cédula de Identidad Nº 287.238, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad; y por la otra parte el Dr.SEBASTIAN GONZALEZ INSFRAN, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Asunción y de paso por ésta.- Los comparecientes cumplieron con los requisitos legales personales del caso, capaces, de mi conocimiento, doy fe. El señor HUGO OSCAR VON KNOBLOCH GIMENEZ concurre a este acto por si y por derecho propio y en nombre y representación de su esposa Doña Rosa Isabel Barboza de Von Knobloch, conforme al Poder General Amplio y Consentimiento, que le fuera otorgado en fecha 8 de setiembre de 1.976, que no lo transcribo en este acto por dejar agregado a esta escritura una fotocopia autenticada de la misma a la que me remito para lo que hubiere lugar, doy fe.- Y el Dr. SEBASTIAN GONZALEZ INSFRAN, concurre a este acto en nombre y representación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, en su carácter de Ministro de Justicia y Trabajo, cargo en el que ha

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia coincide con el original que tengo a la vista.
CONSTE:

ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 876
14 DE MAYO Nº 44
ENCARNACION PARAGUAY

sido designado , por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº13.291 en fecha 9 de mayo de 1.996, que no lo transcribo en este acto por dejar agregada una fotocopia de la misma a esta escritura, a la que me remito para lo que hubiere lugar.- Y el señor HUGO OSCAR VON KNOBLOCH GIMENEZ Dice: Que vende y transfiere a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, el resto de un inmueble de su propiedad, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el lugar denominado Chaipé, Distrito de Encarnación, individualizada como FRACCION I, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes, según el informe pericial del Ingeniero Victoriano Vázquez D.: Linea A-B. con rumbo NORTE cuarenta y seis grados cero minutos ESTE (N-46° 00´-E) mide quinientos metros, cero centímetros (500,00 m) y linda con derechos de JUAN LOCK. Linea B-2, con rumbo SUR, cuarenta y cinco grados cero minutos ESTE (S-45° 00´-E) mide cien metros con cero centímetros (100,00 m.) y linda con derechos de Lavalle. Linea 2-1:Con rumbo Sur, cuarenta y seis grados grados cero minutos OESTE (N-46°00´-E), mide quinientos metros con cero centímetros (500,00 m) y linda con la Fracción II.-Linea 1-A:Con rumbo NORTE, cuarenta y cinco grados cero minutos OESTE (N-45°00´-W), mide ciento cuatro metros con cero centímetros (104,00 m) y linda con camino público.- SUPERFICIE:CINCO HECTAREAS, NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS [redacted]. Le corresponde el [redacted] Corresponde al vendedor dicho inmueble por compra hecha a Don

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO: Que la Presente Fotocopia coincide con el original que tengo a la vista.
CONSTE: .....

Serie E

Nº 448648

ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 876
14 DE MAYO Nº 44
ENCARNACION - PARAGUAY

Kazimiez Gadziela ó Godziela ó Casimiro Godziela, según escritura N°60 de fecha 19 de febrero de 1.988, pasada ante el colega de esta ciudad, Don Juan B.Benítez G.,de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Octava Sección, como FINCA Nº 1.428, Distrito de Encarnación, bajo el Nº 6 y al folio 10 y sgtes., el 7 de marzo de 1.985. Que lo descripto y relacionado asi consta con más detalles en el titulo de dominio que tengo a la vista y que lo he examinado y que con nota y copia de este acto entregaré al comprador. Dicho inmueble no ha sufrido modificación, restricción de dominio y no reconoce gravámen. No existen sentencias que declaren la interdicción e inhibición que afecte al vendedor. No adeuda impuesto territorial por el presente año. Bajo tales conceptos se realiza la venta y transferencia del citado inmueble a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE GUARANIES (75.000.000 Gs.) que el vendedor declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, antes de este acto, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma con la firma de esta escritura, y al hacerle tradición de lo vendido se obliga por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho, doy fe. El vendedor pone de manifiesto que en esta operación de compra-venta no se dan ninguna de las situaciones previstas en el Art. 671 del Código Civil que pueda llevarle a cuestionar la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia coincide con el original que tengo a la vista.
CONSTE: .....

ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 876
14 DE MAYO Nº 66
ENCARNACION PARAGUAY

firmeza y legitimidad de este otorgamiento y mucho menos los derechos que del mismo surjan para el nuevo propietario. La Autorización para este acto emana del Decreto Ley N°16.564 que tengo a la vista y que transcripta literalmente dice:Decreto N°16.564 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO LA ADQUISICION DIRECTA VIA ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE ENCARNACION.Asunción, 17 de marzo de 1.997.VISTAS: La solicitud efectuada por el Ministerio de Justicia y Trabajo para la adquisición por vía administrativa de un inmueble individualizado como Finca N°1.428, situado en el Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa y las disposiciones contenidas en la Ley N°25/91, "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N°7 DEL 29 DE ENERO DE 1.990 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 192 Y 193 DE LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL 22 DE JUNIO DE 1909" y; CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Justicia y Trabajo fundamenta su petición en la necesidad de contratar la adquisición de dicho inmueble que cuenta con una superficie total de cinco hectáreas con novecientos ochenta y ocho metros cuadrados para asiento de la Penitenciaria Regional de Encarnación, siendo el mismo colindante a una finca de cinco hectáreas prometida en donación para el mismo fin por la Gobernación de Itapúa.Que el inmueble de referencia ha sido avaluado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en la suma Guaranies un mil

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL
Serie E
CERTIFICO: Que la Presente Fotocopia coincide con el original que tengo a la vista.
CONSTE: .....
Nº 48649
ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 875
14 DE MAYO
ENCARNACION - PARAGUAY

cuatrocientos setenta con noventa y cuatro centimos por metro cuadrado (Gs.1470,94 /mt2.) coincidente con el precio a ser abonado por el Ministerio de Justicia y Trabajo por la adquisición de dicho inmueble. Que, la Abogacia del tesoro del Ministerio de Hacienda, en sus dictamenes N°71 de fecha 20 de enero de 1.997 y N°233 de fecha 5 de marzo de 1.997, entiende procedente autorizar al Ministerio de Justicia y Trabajo la adquisición directa por vía administrativa del inmueble individualizado como Finca N°1.428, situado en el distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, por un monto total de Guaranies SETENTA Y CINCO MILLONES (Gs.75.000.000) Por tanto, de conformidad a lo establecido en la Ley 25/91, el Decreto N°39.759/83, y el Decreto N°37533/83; EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.DECRETA:Art.1°.-Autorizase al Ministerio de Justicia y Trabajo a adquirir en forma directa por via administrativa el inmueble individualizado como Finca N°1.428 del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa en la suma de Gs.setenta y cinco millones (Gs.75.000.000). Art.2°.-La erogación que demandará la contratación autorizada por el presente Decreto será financiada con los fondos previstos en el Presupuesto del Ministerio de Justicia y Trabajo, correspondiente al ejercicio financiero del año 1.997. Art.3°.-El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Justicia y Trabajo.- Art.4°.-Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.-Fdo.JUAN CARLOS

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

WASMOSY.-SEBASTIAN GONZALEZ INSFRAN.-Es copia fiel, doy fe.Enteradas las partes de los términos y contenido de la presente escritura, la aceptan. Previne la inscripción. Leo a los comparecientes quienes la ratifican, otorgan y firman como dicen acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe. FDO.HUGO VON KNOBLOCH-SEBASTIAN GONZALEZ.-Ante mi:ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ.-Esta mi sello.---------
EXPEDI CONCUERDA EN HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL N°663206.------

CERTIFICO: Que la Presente Fotocopia coincide con el original que tengo a la vista.
CO. STE:

ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 876
14 DE MAYO Nº 44
ENCARNACION - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE E Nº 663206

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia coincide con el original que tengo a la vista.
CONSTE: .....

ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 876
ENCARNACION - PARAGUAY

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 26, folio 52 y sgtes.--- del Protocolo de la División CIVIL Sección " A " del Registro Notarial No.876.--- con asiento en la jurisdicción de ENCARNACION.---

y autorizada por N.P.ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ.---

en el carácter de TITULAR.--- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA .--- copia para EL INTERESADO.---

a los DIEZ días del mes

de ABRIL del año. 1.997.---

DEPARTAMENTO DE INFORMACIONES Y CERTIFICACIONES JUDICIALES
SUPERVISOR: COPIAS
CRISTINA URBIETA
17 ABR 1997

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENTRADA 10ª SECCION
Presentado hoy 17/ABR 1997 Hora: 8:51
Rollo Número: 9301
Encargado

A. G. Zamphiropolos S.A.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

1428 de

Distrito de Encarnación

Bajo el Nº 4 Folio 17 al 22

Asunción 17 de abril de 193 92

PODER JUDICIAL - Dirección Gral. de los Registros Públicos

ALINA MARGARITA TALIA I
Jefa 10ª. Sección

CERT. ente
Fotocopia ... original
que ... a ...
CC

ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 876
14 DE MAYO Nº 44
ENCARNACION PARAGUAY

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

ODER JUDICIAL
NERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CCION DE INGRESOS JUDICIALES

LEY 284/71; 1165 / 85; 669/95
RESOLUCION Nº 21/96 - RUC Nº CS 11 6773804
ESCRIBA A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

135533

DENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	IDENTIFICADOR RUC
[illegible]	[illegible]	[illegible]

DENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

ÇAL	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO - APELLIDO MATERNO - NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	

ATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	CONTRATO PRINCIPAL / ACTA NOTARIAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]

ALUACION FISCAL (solo en caso de transferencia o partición de condominio de inmuebles)

VALOR GS	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE / PADRON	LUGAR
	[illegible]	[illegible]

ETERMINACION DE LA TASA

D. LEGAL	ART/PFO.	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	TOTAL 5.1

	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL 5.2
EXONERACIONES					

TOTAL A INGRESAR [illegible]

HA Y LUGAR DE PRESENTACION

MES	AÑO	LUGAR

7. DOCUMENTO DE PAGO

CHEQUE Nº
CARGO BANCO

Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos

FIRMA DEL VERIFICADOR

FIRMA DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

CERTIFICO: Que la presente Fotocopia coincide con el original que tengo a la vista.
CONSTE: .....

OBSERVACION: Sr. contribuyente este es su comprobante de pago no utilice este espacio. Será válido únicamente con la impresión de la máquina registradora, firma y sello del cajero

on General del Tesoro
imiento de Valores Fiscales

NOTARIA No. 8
Tasas Judiciales
Dirección de Ingresos

[redacted] 26 y 27

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Finca 1428

Serie Q / 26 y 27 Nº 1682042

NUMERO VEINTE Y SEIS (26).-ESCRITURA DE COMPRA-VENTA DEL RESTO DEL INMUEBLE QUE OTORGA EL SEÑOR HUGO OSCAR VON KNOBLOCH GIMENEZ A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO. En Encarnación, República del Paraguay, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos Noventa y siete, ante mí: ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ, Escribano Público, Titular del Registro Nº 876, comparecen las siguientes personas: por una parte el señor HUGO OSCAR VON KNOBLOCH GIMENEZ, con Cédula de Identidad Nº 287.238, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad; y por la otra parte el Dr.SEBASTIAN GONZALEZ INSFRAN, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Asunción y de paso por ésta.- Los comparecientes cumplieron con los requisitos legales personales del caso, capaces, de mi conocimiento, doy fe. El señor HUGO OSCAR VON KNOBLOCH GIMENEZ concurre a este acto por sí y por derecho propio y en nombre y representación de su esposa Doña Rosa Isabel Barboza de Von Knobloch, conforme al Poder General Amplio y Consentimiento, que le fuera otorgado en fecha 8 de setiembre de 1.976, que no lo transcribo en este acto por dejar agregado a esta escritura una fotocopia autenticada de la misma a la que me remito para lo que hubiere lugar, doy fe.- Y el Dr. SEBASTIAN GONZALEZ INSFRAN, concurre a este acto en nombre y representación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, en su carácter de Ministro de Justicia y Trabajo, cargo en el que ha

PARA REGISTROS PUBLICOS

sido designado , por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N°13.291 en fecha 9 de mayo de 1.996, que no lo transcribo en este acto por dejar agregada una fotocopia de la misma a esta escritura, a la que me remito para lo que hubiere lugar.- Y el señor HUGO OSCAR VON KNOBLOCH GIMENEZ Dice: Que vende y transfiere a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, el resto de un inmueble de su propiedad, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el lugar denominado Chaipé, Distrito de Encarnación, individualizada como FRACCION I, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes, según el informe pericial del Ingeniero Victoriano Vázquez D.: Linea A-B, con rumbo NORTE cuarenta y seis grados cero minutos ESTE (N-46° 00´-E) mide quinientos metros, cero centimetros (500,00 m) y linda con derechos de JUAN LOCK. Linea B-2, con rumbo SUR, cuarenta y cinco grados cero minutos ESTE (S-45° 00´-E) mide cien metros con cero centimetros (100,00 m.) y linda con derechos de Lavalle. Linea 2-1:Con rumbo Sur, cuarenta y seis grados grados cero minutos OESTE (N-46°00´-E), mide quinientos metros con cero centímetros (500,00 m) y linda con la Fracción II.-Linea 1-A:Con rumbo NORTE, cuarenta y cinco grados cero minutos OESTE (N-45°00´-W), mide ciento cuatro metros con cero centímetros (104,00 m) y linda con camino público.- SUPERFICIE:CINCO HECTAREAS, NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (5 Has.988 m2). Le corresponde el PADRON N°3.351. Corresponde al vendedor dicho inmueble por compra hecha a Don

20 MAR 1997

Kazimiez Gadziela ó Godziela ó Casimiro Godziela, según escritura N°60 de fecha 19 de febrero de 1.988, pasada ante el colega de esta ciudad, Don Juan B.Benítez G.,de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Octava Sección, como FINCA Nº 1.428, Distrito de Encarnación, bajo el Nº 6 y al folio 10 y sgtes., el 7 de marzo de 1.985. Que lo descripto y relacionado así consta con más detalles en el título de dominio que tengo a la vista y que lo he examinado y que con nota y copia de este acto entregaré al comprador. Dicho inmueble no ha sufrido modificación, restricción de dominio y no reconoce gravámen. No existen sentencias que declaren la interdicción e inhibición que afecte al vendedor. No adeuda impuesto territorial por el presente año. Bajo tales conceptos se realiza [redacted] y transferencia del citado inmueble a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE GUARANIES (75.000.000 Gs.) que el vendedor declara haber recibido íntegramente de manos del comprador, antes de este acto, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma con la firma de esta escritura, y al hacerle tradición de lo vendido se obliga por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho, doy fe. El vendedor pone de manifiesto que en esta operación de compra-venta no se dan ninguna de las situaciones previstas en el Art. 671 del Código Civil que pueda llevarle a cuestionar la

PARA REGISTROS PUBLICOS

firmeza y legitimidad de este otorgamiento y mucho menos los derechos que del mismo surjan para el nuevo propietario. La Autorización para este acto emana del Decreto Ley N°16.564 que tengo a la vista y que transcripta literalmente dice:Decreto N°16.564 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO LA ADQUISICION DIRECTA VIA ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE ENCARNACION.Asunción, 17 de marzo de 1.997.VISTAS: La solicitud efectuada por el Ministerio de Justicia y Trabajo para la adquisición por vía administrativa de un inmueble individualizado como Finca N°1.428, situado en el Distrito de Endarnación, Departamento de Itapúa y las disposiciones contenidas en la Ley N°25/91, "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N°7 DEL 29 DE ENERO DE 1.990 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 192 Y 193 DE LA LEY DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL 22 DE JUNIO DE 1909" y; CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Justicia y Trabajo fundamenta su petición en la necesidad de contratar la adquisición de dicho inmueble que cuenta con una superficie total de cinco hectáreas, cor novecientos ochenta y ocho metros cuadrados para asiento de la Penitenciaria Regional de Encarnación, siendo el mism colindante a una finca de cinco hectáreas prometida e donación para el mismo fin por la Gobernación de Itapúa.Que e inmueble de referencia ha sido avaluado por el Ministerio Obras Públicas y Comunicaciones en la suma Guaranies un m

cuatrocientos setenta con noventa y cuatro céntimos por metro cuadrado (Gs.1470,94 /mt2.) coincidente con el precio a ser abonado por el Ministerio de Justicia y Trabajo por la adquisición de dicho inmueble. Que, la Abogacía del tesoro del Ministerio de Hacienda, en sus dictamenes N°71 de fecha 20 de enero de 1.997 y N°233 de fecha 5 de marzo de 1.997, entiende procedente autorizar al Ministerio de Justicia y Trabajo la adquisición directa por vía administrativa del inmueble individualizado como Finca N°1.428, situado en el distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, por un monto total de Guaranies SETENTA Y CINCO MILLONES (Gs.75.000.000) Por tanto, de conformidad a lo establecido en la Ley 25/91, el Decreto N°39.759/83, y el Decreto N°37533/83; EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.DECRETA:Art.1°.-Autorizase al Ministerio de Justicia y Trabajo a adquirir en forma directa por vía administrativa el inmueble individualizado como Finca N°1.428 del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa en la suma de Gs.setenta y cinco millones (Gs.75.000.000). Art.2°.-La erogación que demandará la contratación autorizada por el presente Decreto será financiada con los fondos previstos en el Presupuesto del Ministerio de Justicia y Trabajo, correspondiente al ejercicio financiero del año 1.997. Art.3°.-El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Justicia y Trabajo.- Art.4°.-Comuníquese, publiquese y dése al Registro Oficial.-Fdo.JUAN CARLOS

WASMOSY.-SEBASTIAN GONZALEZ INSFRAN.-Es copia fiel, doy fe.Enteradas las partes de los términos y contenido de la presente escritura, la aceptan. Previne la inscripción. Leo a los comparecientes quienes la ratifican, otorgan y firman como dicen acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe.

Ante mi:

ESCRIBANO PÚBLICO
REG. N° 976
14 DE MAYO DE 94
ESCRIBANO PÚBLICO

FINCA: 24.979 (26)

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

Serie Q / Nº 1682045 8

NUMERO DIECINUEVE (19) SERIE (27).- ESCRITURA DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE INMUEBLE QUE OTORGAN LOS DEMORES CESAR LEODEGANIO BENITEZ Y ELENA CARMEN RAMOS DE SOLOAGA FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO. En Encarnación, República del Paraguay, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos Noventa y siete, ante mí: ALCIDES DONALD WOOD FERNANDEZ, Escribano Público, Titular del Registro Nº 876, comparecen las siguientes personas: por una parte el señor CESAR LEODEGANIO BENITEZ, quien acredita su identidad personal con la Cédula de Identidad Nº 339.357, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, y la señora ELENA CARMEN RAMOS DE SOLOAGA, quien acredita su identidad personal con la Cédula de Identidad N°179.940, de nacionalidad paraguaya, casada, domiciliada en esta ciudad; y por la otra parte el Dr.SEBASTIAN GONZALEZ INSFRAN, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Asunción y de paso por ésta.- Los comparecientes cumplieron con los requisitos legales personales del caso, capaces, de mi conocimiento, doy fe.- Y el Dr. SEBASTIAN GONZALEZ INSFRAN, concurre a este acto en nombre y representación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, en su carácter de Ministro de Justicia y Trabajo, cargo en el que ha sido designado, por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N°13.291 en fecha 9 de mayo de 1.996, que no lo transcribo en este acto por dejar agregada una fotocopia de la misma a esta escritura, a la que me remito

para lo que hubiere lugar.- Y los señores CESAR LEODEGANIO BENITEZ Y ELENA CARMEN RAMOS DE SOLOAGA, Dicen: Que TRANSFIEREN EN FORMA GRATUITA a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, un inmueble propiedad de los mismos, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el lugar denominado Chaipé, Distrito de Encarnación, individualizada como FRACCION II, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: Línea 1-2: Con rumbo NORTE, cuarenta y seis grados cero minutos ESTE (N-46°00´00"-E), mide quinientos metros (500,00 m) y linda con Fracción I. Línea 2-C: Con rumbo SUR, cuarenta y cinco grados cero minutos ESTE (S-45°00´00"-E), mide cien metros (100,00 m), y linda con derechos de Lavalle. Línea C-D: Con rumbo SUR, cuarenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos OESTE (S-45°45´00"-W), mide quinientos metros cero centímetros (500,00 m) y linda con derehos de Lavalle y Zimmer. Línea D-1:Con rumbo NORTE, cuarenta y cinco grados cero minutos OESTE (N-45°00´00"-W), mide cien metros cero centímetros (100,00 m), y linda con camino público.SUPERFICIE:CINCO HECTAREAS CERO METROS CUADRADOS (5 has 0.000 m2). Le corresponde el PADRON N°17.888. Corresponde a los vendedores dicho inmueble por compra que hicieran para y con dinero de la Comisión Pro-Penitenciaría Regional de Encarnación a Don Hugo Oscar Von Knobloch Giménez, según escritura N°5 de fecha 28 de agosto de 1.996, pasada ante mi, el Escribano Autorizante., de cuyo testimonio se tomó

razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Décima Sección, como FINCA Nº 24.979, Distrito de Encarnación, bajo el Nº 1 y al folio 1 y sgtes., el 4 de setiembre de 1.994. Que la presente transferencia se formaliza de conformidad al Acta N°3 de la Comisión Pro-Penitenciaría Regional, que no lo transcribo en esta escritura, por dejar agregado al protocolo fotocopia autenticada de la misma y a la que me remito para lo que hubiere lugar, doy fe.- Que lo descripto y relacionado así consta con más detalles en el título de dominio que tengo a la vista y que lo he examinado y que con nota y copia de este acto entregaré al donatario. Dicho inmueble no ha sufrido modificación, restricción de dominio y no reconoce gravámen. No existen sentencias que declaren la interdicción e inhibición que afecte a los donantes. No adeuda impuesto territorial por el presente año. Bajo tales conceptos se realiza la Donación del citado inmueble a favor del Ministerio de Justicia y Trabajo, para asiento de la Penitenciaría Regional de Encarnación. Que a los efectos del pago de de tributos las partes avalúan el inmueble en suma de QUINIENTOS MIL GUARANIES, que corresponde a la avaluación fiscal. Los Donantes se obligan por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho, doy fe. Enteradas las partes de los términos y contenido de la presente escritura, la aceptan. Previne la inscripción. Leo a los comparecientes quienes la ratifican, otorgan y firman como

licen acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe.

Elena de Tolosa
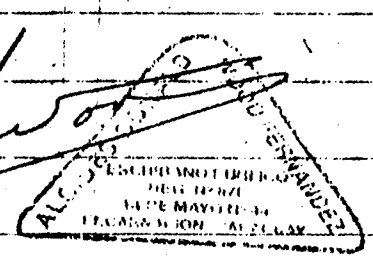
Ante mí: